VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad.

DICTAMEN G.O.C./COPACO S.A/ Nº 19/2023

REFERENCIA: ESTIMACION DE COSTOS Y SUS ANTECEDENTES "SOPORTE TECNICO ORACLE PAC. N°428.061".-

Asunción, 13 de julio de 2023

ANTECEDENTES

Con relacion a la estimación de precios y su publicidad en los procedimientos de contrataciones públicas en el marco de la Ley 2051/03, por la cual la oficina Departamento Infraestructura y Operaciones Tic, solicita el inicio de trámites para el llamado de Soporte Técnico Oracle Id. 428.061.-

Que, remite las especificaciones técnicas con los documentos respaldatorios de las comunicaciones de solicitud de precios de referencia y su correspondiente respuesta del potencial oferente, expuesto en la planilla de Precios, con el método utilizado.

Que, el objetivo del presente llamado es contar con el soporte de la empresa local, especializada en el producto Oracle única representante, para realizar tuning, optimización y/o ajustes de parámetros de la configuración del motor de base de datos que es utilizada en los Sistemas Corporativos, y de esa manera garantizar su buen funcionamiento, para así asegurar la continuidad del negocio de la Compañía.-

NORMA APLICABLE

El Art. 4° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que establece los Principios de Economía y Eficiencia, según las cuales, las necesidades públicas deben ser satisfechos con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, sujetándose a disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria.

El Art.15° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" ordena que los organismos, entidades y municipalidades realizaran la estimación de costo de cada contrato, a fin de determinar el procedimiento de contratacion y la afectación correspondiente. En la estimación de costo de cada operación, tomaran en cuenta desde el momento de la convocatoria al procedimiento de adjudicación que corresponda, todas las formas de erogación, mantenimiento, fletes, seguros, comisiones y cualquier otra suma que deba erogarse como consecuencia de la contratacion.-

El Art. 2° de la Resolución DNCP N°1890/2020, los organismos, entidades, Sociedades Anónimas con Participación Mayoritaria del Estado deberán publicar al momento de la comunicación de los llamados los Precios de Referencia, los documentos respaldatorios respectivos y un dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de Precios de Referencia.

Ing. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
GERENTE OPERATIVA DE CONTRATACIONES
COPACO S.A.

Por tanto, y teniendo en cuenta el último párrafo del Anexo Guía de la Resolución mencionada más arriba que establece: "...Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratacion no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen...".-

Por todo lo expuesto anteriormente para la elaboración de los precios referenciales se utilizaron un precio adjudicado por esta convocante y un presupuesto solicitado a la empresa exclusiva que representa a la marca en Paraguay y *la metodología establecida para el presente llamado es la del Precio Promedio.*

ANALISIS DE PRECIOS

Metodología del Precio Promedio.-

1. Solicitud de presupuesto a empresa dedicada al rubro

- EXCELSIS S.A.FASTRAX S.A.

2. Búsqueda de adjudicaciones similares en el portal del SICP

- Copaco S.A. – Contrato N°23/2022 – Id. 410.771 – EXCELSIS S.A.

Servicio de Soporte Técnico (Presencial y Remoto) – CONTRATO N°23/2022								
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Cantidad Mínima (IVA incluido)**	**Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido)**
1	81111811-999	**Servicio de** Soporte Técnico Presencial de Oracle por 12 meses	Hora	48 horas	72 horas	782.000	**37.536.000**	**56.304.000**
2	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Remoto de Oracle por 12 meses	Hora	24 horas	48 horas	736.000	**17.664.000**	**35.328.000**

VISIÓN | Ser reconocida como la mejor empresa de servicios de comunicaciones del país, por sus elevados estándares de competitividad, orientación al cliente y calidad de sus servicios
MISIÓN | Brindar las mejores soluciones de servicios a las necesidades de comunicaciones de nuestros clientes, para contribuir al bienestar y desarrollo del país, con personas competentes y comprometidas
VALORES | Transparencia - Integridad - Honestidad - Igualdad e Inclusión - Eficiencia y Eficacia - Responsabilidad - Compromiso - Lealtad

Servicio de Soporte Técnico (Presencial y Remoto) – PRESUPUESTO EXCELSIS S.A.								
Ítem	**Código de Catalogo**	**Descripción del Bien**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima**	**Cantidad máxima**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total Cantidad Mínima (IVA incluido)**	**Precio Total Cantidad Máxima (IVA incluido)**
1	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Presencial de Oracle por 12 meses	Hora	48 horas	72 horas	805.000	**38.640.000**	57.960.000
2	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Remoto de Oracle por 12 meses	Hora	24 horas	48 horas	758.000	**18.192.000**	36.384.000

PRECIO PROMEDIO UTILIZADO

ITEM	DESCRIPCION	CANT. MIN.	CANT. MAX.	PRESUPUESTO	CONTRATO 23/22	PRECIO PROMEDIO	PRECIO MIN.	PRECIO MAX.
1	Servicio de soporte técnico presencial de Oracle por 12 meses	48	72	805.000	782.000	793.000	**38.064.000**	**57.096.000**
2	Servicio de soporte técnico remoto de Oracle por 12 meses	24	48	758.000	736.000	747.000	**17.928.000**	**35.856.000**

Monto total del llamado: Gs.92.952.000 (Noventa y dos millones novecientos cincuenta y dos mil guaraníes).-

Observación: *Los precios puestos en los llamados son referenciales, es decir sirven al solo efecto de determinar un presupuesto (una presunción de lo que podría costar el bien), sin embargo son los competidores (oferentes) quienes finalmente determinan el precio en función a sus propios costos, mercado, competitividad y margen de utilidades, dólar, por lo tanto pueden variar en función a las condiciones económicas no solo del país sino también de la región.-*

Ma. Mercedes Otazo A

Abog. MARIA MERCEDES OTAZO APONTE
Encargada de Despacho - UOC
Gerencia Operativa de Contrataciones

Folado del 1 al 13, incluido los antecedentes -

MEMORANDUM Nº 59/DPIOT–GTI/2023 ***ID:*** **1.352.068**

A : ***GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN***

De : ***DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES TIC***

Fecha : ***10/07/2023.-***

Objeto : ***SOLICITAR EL INICIO DEL LLAMADO DE "SOPORTE TECNICO ORACLE" PAC: 428.061.***

Me dirijo a Usted y por su intermedio a la Gerencia Operativa de Contrataciones, a fin de solicitar dar inicio a los trámites para el llamado de "SOPORTE TECNICO ORACLE", PAC: 428.061.

El objetivo del presente llamado es contar con el soporte de la empresa local, especializada en el producto Oracle, para realizar tunning, optimización y/o ajustes de parámetros de la configuración del motor de base de datos que es la utilizada en los Sistemas Corporativos, y de esta manera garantizar su buen funcionamiento, para así asegurar la continuidad del negocio de la Compañía.

Es importante mencionar que este servicio significará la prosecución del anterior, según Contrato N° 23/2022, Contratación Directa Nº 2/2022, PAC ID: 410.771.

Sin otro particular, lo saludo muy respetuosamente,

Ing. FEDERICO MAGNO CANDIA PEREIRA
JEFE
Departamento de Infraestructura y Operaciones TIC

Foliado del 01 al 13

Adjunto
Especificaciones Técnicas - 2(dos) paginas.
Plan de Entrega y Cumplimiento y Condiciones que debe reunir el oferente- 2(dos) páginas.
Indicadores de Cumplimiento de Contrato 1(una) página.
Planilla de Precio Referencial - 1(una) página.
Nota y propuesta económica de ORACLE – 3(tres) páginas.
Consideraciones Especiales - 2(dos) paginas.
Formulario 1024 - 1 (una) pagina
Un CD conteniendo un archivo con la Sección III.

SECCIÓN III

REQUISITOS DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS REQUERIDOS

"SERVICIO DE SOPORTE TÉCNICO PRESENCIAL Y SOPORTE TÉCNICO REMOTO DE ORACLE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"

1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1.1 Objeto

COPACO S.A. requiere Contratar el Servicio de Soporte Técnico para el Software de Bases de Datos Oracle.

Ítem	Código de Catálogo	Descripción del Bien o Servicio	Cantidad Mínima Total de Horas	Cantidad Máxima Total de Horas
1	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Presencial de Oracle por 12 meses	48	72
2	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Remoto de Oracle por 12 meses	24	48

1.2 Servicio de Soporte Técnico (Presencial y Remoto)

1.2.1 El plazo del servicio de soporte técnico local y remoto será de 12 (doce) meses; la cantidad mínima de horas a entregar mensualmente es de 4 (cuatro) horas, y la cantidad máxima de horas a entregar mensualmente es de 6 (seis) horas (para el Servicio de Soporte Técnico Presencial), y de 2 (dos) horas como mínimo y 4 (cuatro) horas como máximo (para el Servicio de Soporte Técnico Remoto).

1.2.2 El oferente deberá consignar en la planilla de precios el costo unitario por cada hora/mes. La aplicación de la modalidad de Contrato Abierto será conforme a la Resolución de la D.N.C.P. N° 1869/2011.

Ing. Sergio Santacruz
Jefe Sección Base de Datos

Ing. Federico Magno Candia Pereira
Jefe
Opto. Infraestructura y Operaciones TIC

Lic. Carlos Daniel Fretes C.
Gerente de Tecnología de Información

7-

COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A.

COPACO S.A.

FORMULARIO DE SOLICITUD

ADQUISICIÓN:
BIENES ( ) .
CONTRATACIÓN:
OBRAS ( )
SERVICIOS (X)

SOLICITUD Nº: 07/DIOTIC-GTI/2023
FECHA 10/7/2023
PAC : 428.061

OFICINA SOLICITANTE : DEPARTAMENTO INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES TIC

DIVISIÓN..... DEPARTAMENTO: INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES TIC

SUB GERENCIA / UNIDAD GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION

ITEM	CANTIDAD	UNID.DE MEDIDA	PRODUCTO/SERVICIO	DESCRIPCION (TIPO MEDIDA)
1	12	Meses	Servicio de Soporte Técnico Presencial de Oracle por 12 meses.	48 hs Minima y 72 hs Maxima
2	12	Meses	Servicio de Soporte Técnico Remoto de Oracle por 12 meses.	24 hs Minima y 48 hs Maxima

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SI (X) NO ( )

Obs.: Las especificaciones técnicas deben estar obligatoriamente foliadas.

MEDIO MAGNÉTICO SI (X) NO ( )

LUGAR DE RECEPCIÓN . DIVISION ALMACENES ( )

OTRA (X) NOMBRE DE LA DEPENDENCIA: GERENCIA DE TECNOLOGIA DE INFORMACION - DPTO. INFRAESTRUCTURA Y OPERACIONES TIC

LUGAR DE EJECUCION DE LA OBRA .....

FORMA DE ENTREGA . TOTAL ( ) PARCIAL (X)
PLAZO DE ENTREGA SUGERIDO: CONFORME AL PLAN DE ENTREGA PROPUESTO

COSTO ESTIMADO DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS: Gs: 100.000.000 (Guaraníes cien millones)
FORMA DE PAGO: En forma mensual en 12 cuotas.

A: UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

FECHA: .....

Lic. Carlos Daniel Fretes C.
Gerente de Tecnología de Información

OFICINA SOLICITANTE

Ing. Federico Magno Candia Ferreira
Jefe
Dpto. Infraestructura y Operaciones TIC
GTI

GERENTE

PRESIDENTE

Obs.:

FORMULARIO 1054

8-

ORACLE Oracle Caribbean, Inc. Atrium Business Center
530 De La Constitución Ave.
San Juan, PR 00906
Phone 787.289.7802

12 de Julio de 2023

Señores
COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.)
Asunción – Paraguay

Ref. Renovación de Soporte de Software de Oracle

Por medio de la presente le informamos que mi representada **Oracle Caribbean, Inc** ("Oracle Local"), es subsidiaria indirecta de Oracle Corporation. Oracle Corporation es titular, directa o indirectamente, de los derechos de autor y propiedad intelectual de los productos Oracle, o le han sido otorgados los derechos de distribución de tales productos, los cuales incluyen derechos de autor y propiedad intelectual que pertenecen a otras entidades. Oracle Corporation, por sí o a través de sus subsidiarias, ha autorizado a Oracle Local para celebrar contratos respecto de todos los productos y servicios Oracle incluyendo sin limitar, licencias, servicios de consultoría, educación certificada y servicios certificados de Soporte Técnico de primer año y renovaciones.

Asimismo, le informamos que **EXCELSIS S.A.** conforme a cierto Contrato de Distribución de fecha **21 de Marzo de 2023** y el Anexo de Ventas de Renovación de Soporte Técnico, es el único que está autorizado a la fecha por parte de Oracle Local para renovar contratos de Soporte Técnico en **Paraguay** respecto de programas de tecnología y/o aplicaciones producto Oracle

Esta designación es bajo condición de distribución no exclusiva, lo cual significa que, en el futuro Oracle Local, Oracle Corporation o cualquiera de sus subsidiarias se reservan el derecho de comercializar soporte técnico en forma directa o designar a otro(s) distribuidor(es) para el territorio antes indicado.

Nada de lo contenido en la presente carta establece vínculo jurídico o comercial alguno entre Oracle y **COMPAÑIA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO S.A.)**, ni implica en manera alguna obligación por parte de Oracle.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión de enviarle un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e,

DocuSigned by:
Monica Diaz Nieves
30EF464A8C3E47D...
Monica Diaz Nieves
Representante Legal
Oracle Caribbean Inc.

Ing. Federico Magno Candia Pereira
Jefe
Dpto. Infraestructura y Operaciones TIC

9.

EXCELSIS

Asunción, 07 de Julio del 2023

Señores
COMPAÑÍA PARAGUAYA DE COMUNICACIONES S.A. (COPACO)
Presente

Ref.: Servicios de Soporte Técnico Presencial y Remoto

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Uds. a fin de presentarle la propuesta para la provisión de servicios de Soporte Técnico Presencial y Remoto a ser desarrollado para COPACO en el área de sistemas.

Quedamos a vuestra disposición para cualquier aclaración y para coordinar los pasos a seguir para poner en marcha la propuesta abajo descripta a la brevedad.

Sin otro particular saludo a Ud. atentamente.

EXCELSIS S.A.

HECTOR PEREZ DIRECTOR

Ing. Sergio Santacruz
Jefe Sección Base de Datos

Ing. Federico Magno Candia Pereira
Jefe
Dpto. Infraestructura y Operaciones TIC

Lic. Carlos Daniel Freles C.
Gerente de Tecnología de Información

EXCELSIS

1. - **Necesidades manifiestas**

COPACO ha manifestado el interés de contar con servicios de Soporte Técnico para sus Bases de Datos Oracle en forma presencial y remota.

2. - **Objetivo de la propuesta.**

Excelsis confeccionó la presente propuesta con el objetivo de poder acompañar a **COPACO** en el proyecto planteado de acuerdo a los alcances más adelantes descritos.

3. - **Alcances de los servicios y Propuesta económica:**

1	3	4	5	6	7
Ítem	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad mínima anual**	**Cantidad máxima anual**	**Precio unitario (IVA incluido)**
1	Servicio de Soporte Técnico Presencial de Oracle por 12 meses	Hora	48	72	805.000.-
2	Servicio de Soporte Técnico Remoto de Oracle por 12 meses	Hora	24	48	758.000.-

4- **Términos y Condiciones comerciales.**

4.1 – Confidencialidad de la propuesta

Los precios y condiciones de la presente estarán sujetos a un "Acuerdo de Confidencialidad", por lo cual no podrán ser divulgados por ninguna de las partes intervinientes en este proceso.

4.2 – Impuestos

Los precios cotizados incluyen el Impuesto al Valor Agregado y retenciones.

4.3 – Validez de la Oferta

31 de Agosto del 2023

Ing. Sergio Santacruz
Jefe Sección Base de Datos

Ing. Federico Magno Cañiza Pereira
Jefe
Dpto. Infraestructura y Operaciones TIC

Lic. Carlos Daniel Fretes C.
Gerente de Tecnología de Información

CONTRATO Nº 23 /2022.-

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, domiciliada en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada en este Acto por el **ING. SANTE VALLESE**, Presidente del Directorio, con R.U.C. Nº 80023541-0, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **EXCELSIS S.A.**, domiciliada en la Avda. Gral. Santos esquina Concordia – Complejo Santos – Locales N5 y N6 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada en este Acto por el **SEÑOR HÉCTOR ADRIÁN PÉREZ ABELLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 1.120.456, con R.U.C. Nº 80010664-4, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e individualmente "PARTE", acuerdan celebrar la presente *"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"*, el cual estará sujeto a las Cláusulas y Condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen **LACONTRATANTE** y **ELPROVEEDOR**, con relación a la **"CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO ORACLE EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO"**, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a. Contrato;
b. La Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c. Los datos cargados en el SICP;
d. La Oferta del PROVEEDOR;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por la CONTRATANTE y su respectiva notificación.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria provisión de los bienes y servicios y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.-

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 410.771.-

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.-

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 02/2022; convocada por la Compañía Paraguaya de Comunicaciones Sociedad Anónima (COPACO S.A.). La adjudicación fue realizada de conformidad al Acta Nº 29 de fecha 31 de Agosto de 2022.-

Héctor Pérez
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad Mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Precio Total Cantidad Mínima Gs.	Precio Total Cantidad Máxima Gs.
1	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Presencial.-	Hora	Evento	48	72	782.000	37.536.000	56.304.000
2	81111811-999	Servicio de Soporte Técnico Remoto.-	Hora	Evento	24	48	736.000	17.664.000	35.328.000
PRECIO TOTAL (I.V.A. INCLUIDO).-								55.200.000	91.632.000

El Monto Mínimo del presente Contrato asciende a Gs. **55.200.000.- (GUARANÍES CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL), I.V.A. Incluido**; y el Monto Máximo asciende a **Gs. 91.632.000.- (GUARANÍES NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL), I.V.A. Incluido**.-

El PROVEEDOR se compromete a proveer los bienes y servicios a la CONTRATANTE y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.-

La CONTRATANTE se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la provisión de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta Invitación.-

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.-

Este contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la firma del contrato y por un periodo de 13 (trece) meses.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas de la Carta de Invitación.-

El PROVEEDOR se obliga expresamente salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por la CONTRATANTE, a proveer los Servicios de Soporte Técnico en el Departamento Infraestructura y Operaciones TIC de la Gerencia de Tecnología de Información de COPACO S.A.; sito en las calles Mayor Bullo esq. Teodoro S. Mongelós de la ciudad de Asunción (Edificio Central II); de lunes a viernes en el horario comprendido entre las 07:30 y 15:30 horas o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con la CONTRATANTE, por el término de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de la firma del Contrato.-

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-

La administración del contrato estará a cargo de la **GERENCIA DE TÉCNOLOGÍA DE INFORMACIÓN**. Para los fines de la fiscalización y control del Contrato, la CONTRATANTE estará representada por uno o más fiscales designados por el administrador. Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre la CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-

La Garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario, siguientes a la firma del contrato.-

El PROVEEDOR entregará a la CONTRATANTE una fianza de Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10% (diez por ciento) del

U.C.S.C. Visto C.O.C.

Héctor Pérez
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.

valor máximo del Contrato, a favor de la CONTRATANTE. La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando éste obligado a presentar dentro del plazo de 8 (ocho) días hábiles a partir de recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a la CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato se mantendrá vigente hasta por un plazo de 30 (treinta) días calendario con posterioridad a la fecha de emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva, certificada por la CONTRATANTE. Una vez transcurrido dicho plazo será devuelta a pedido del PROVEEDOR.-

La CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueron satisfactorias.-

En caso que el PROVEEDOR haya dado cumplimiento a todas sus obligaciones contractuales y que solo existieren trámites administrativos pendientes por parte de la CONTRATANTE, se podrá emitir el Acta de Recepción Técnica Definitiva a solicitud del PROVEEDOR o de oficio por la CONTRATANTE, no siendo necesaria en esta circunstancia la Extensión de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

U.C.S.C. VISTO G.U.C.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.-

En caso de que el PROVEEDOR no entregase los Servicios dentro de los plazos establecidos, abonará a la CONTRATANTE una multa equivalente al 0,25 % (cero coma veinte y cinco por ciento) sobre el valor del Servicio en demora por cada día de atraso, que será debitada automáticamente de la factura a ser presentada por el PROVEEDOR.-

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme a la Carta de Invitación. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.-

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el Artículo 72 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", modificado por Ley N° 6716/2021. La aplicación de esta multa no limitará el derecho de la CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del atraso del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.-

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/2003, y en la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO EN FORMA UNILATERAL.-

La CONTRATANTE podrá dar por terminado el presente Contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del PROVEEDOR, con la condición de notificar dicha determinación con 30 (treinta) días de anticipación.-

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.-

Héctor Pérez
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: REAJUSTE DE PRECIOS.-

EL PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inciso b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 *"De Contrataciones Públicas"* y del Artículo 93 del Decreto Reglamentario N° 2992/2019.-

Corresponderá el reajuste de precios solamente cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de apertura de ofertas. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC1}{IPC0}$$

Dónde:

Pr: Precio Reajustado.-
P: Precio adjudicado.-
IPC1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del suministro.-
IPC0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

No se reconocerán reajustes de precios si el bien y servicio se encuentra en demora respecto al cronograma de entrega aprobado. El pago del reajuste se aplicará sobre los suministros pendientes de ejecución una vez surgidas las variaciones establecidas en la fórmula de reajuste.-

El PROVEEDOR no podrá aprovecharse de ningún error aparente u omisión que hubiere en las fórmulas de reajuste. Si se descubriese algún error aparente o discrepancia, deberá informar a la CONTRATANTE para que lo interprete y dilucide. La decisión de ésta será inapelable.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS.-

La recepción del Servicio de Soporte Técnico se realizará en forma mensual. Todos los servicios serán entregados en las oficinas de la CONTRATANTE de lunes a viernes, en el horario de 7:30 a 15:30 hs. o en ciertos casos fuera de este horario previamente convenido con la CONTRATANTE y correrán por cuenta exclusiva del PROVEEDOR.-

Las partes realizarán la verificación de las horas normales y las horas adicionales prestadas en cada período, para su control respectivo.-

El PROVEEDOR deberá presentar los informes sobre los trabajos realizados dentro de los 5 (cinco) días siguientes a dicha solicitud, la CONTRATANTE deberá realizar la verificación técnica de los documentos y si los mismos se ajustan a las Especificaciones Técnicas y demás documentos del Contrato, servirán de base para la emisión del Certificado de Conformidad del Servicio de Soporte Técnico, conforme a las Especificaciones Técnicas, a ser suscrito por el fiscal responsable y el PROVEEDOR.-

La emisión del último Certificado de Conformidad del Servicio por los servicios ejecutados, servirá de base para la emisión del Acta de Recepción Técnica Definitiva de los servicios, que significará a todos los efectos el cumplimiento por parte del PROVEEDOR de todas sus obligaciones contractuales, y será emitida a solicitud del interesado, luego de 30 (treinta) días posteriores a la emisión del último Certificado de Conformidad.-

En caso que EL PROVEEDOR, no solicite el Acta de Recepción Técnica Definitiva, la CONTRATANTE solicitará por única vez, la presentación de la misma en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, posteriormente se reserva el derecho de emitirlo de oficio.-

Héctor Pérez
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: FORMA DE PAGO.-

El presente Contrato es de ejecución presupuestaria anual, a ese efecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 2.051/2003.-

El pago del presente Contrato se realizará en forma mensual,. previa presentación de la solicitud de pago, acompañada de la Factura legal y el Certificado de Conformidad del Servicio de Soporte Técnico, emitido por el/los fiscales designados por la Gerencia de Tecnología de Información y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud por escrito, previo procesamiento, verificación y certificación por parte del representante de la CONTRATANTE.-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.5% (cero punto cinco por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 267 de la Ley N° 6672/2020, que modifica el Artículo 41 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

La aceptación de la factura correspondiente y la autorización de pago por parte de la CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los Bienes y Servicios a las que dichas cantidades refieran.-

U.C.C. VISTO

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.-

El PROVEEDOR deberá garantizar que los servicios contratados por la CONTRATANTE serán prestados conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande el rechazo de los mismos, debiendo el PROVEEDOR corregirlos a completa satisfacción de la CONTRATANTE según los Niveles de Criticidad.-

El tiempo que transcurra entre el momento de reportar un incidente de soporte técnico y el momento de atención del PROVEEDOR para brindar la solución al problema o para acordar con la CONTRATANTE, no deberá exceder 2 (dos) horas. Para el caso que la resolución del problema sea imposible de resolver en los plazos estipulados, el PROVEEDOR, deberá acordar con la CONTRATANTE un nuevo plazo, teniendo la CONTRATANTE la decisión única y exclusiva sobre el nuevo plazo de resolución. El plazo para la resolución del problema reportado, de acuerdo con la criticidad reportada por la CONTRATANTE; conforme a las Especificaciones Técnicas de la Carta de Invitación Estándar.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.-

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del Bien y Servicio licitado y todo cuanto pueda influir sobre su fabricación, provisión y costo, comprometiéndose sin prolesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.-

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por la CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

El PROVEEDOR no estará sujeto a la ejecución de su Garantía de Cumplimiento, liquidación por daños y perjuicios o terminación por incumplimiento en la medida en que la demora o el incumplimiento de sus obligaciones en virtud del contrato sea el resultado de un evento de Fuerza Mayor.-

Héctor Pérez
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.

1. Para fines de esta cláusula, "Fuerza Mayor" significa un evento o situación fuera del control del proveedor que es imprevisible, inevitable y no se origina por descuido o negligencia del mismo. Tales eventos pueden incluir sin que éstos sean los únicos actos de la autoridad en su capacidad soberana, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, pandemias, restricciones de cuarentena, y embargos de cargamentos.-
2. El PROVEEDOR deberá demostrar el nexo existente entre el caso notorio y la obligación pendiente de cumplimiento. La fuerza mayor solamente podrá afectar a la parte del contrato cuyo cumplimiento imposible fue probado.-
3. No se considerarán casos de Fuerza Mayor los actos o acontecimientos que hagan el cumplimiento de una obligación únicamente más difícil o más onerosa para la parte correspondiente.-
4. Si se presentara un evento de Fuerza Mayor, el PROVEEDOR notificará por escrito a la CONTRATANTE sobre dicha condición y causa, en el plazo de siete (7) días calendario a partir del día siguiente en que el proveedor haya tenido conocimiento del evento o debiera haber tenido conocimiento del evento. Transcurrido el mencionado plazo, sin que el proveedor o contratista haya notificado a la convocante la situación que le impide cumplir con las condiciones contractuales, no podrá invocar caso fortuito o fuerza mayor. Excepcionalmente, la convocante bajo su responsabilidad, podrá aceptar la notificación del evento de caso fortuito en un plazo mayor, debiendo acreditar el interés público comprometido.-
5. La fuerza mayor debe ser invocada con posterioridad a la suscripción del contrato y con anterioridad al vencimiento del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales.-
6. A menos que la contratante disponga otra cosa por escrito, el PROVEEDOR continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del contrato en la medida que sea razonablemente práctico, y buscará todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuviesen afectados por la situación de fuerza mayor existente.-

Las solicitudes de prórrogas podrán presentarse dentro de los plazos establecidosen el Plan de Entregas de la Carta de Invitación.-

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.-

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.-

En testimonio de conformidad se suscriben, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 05 días del mes de OCTUBRE del año veintidós.-

SR. HÉCTOR ADRIAN PÉREZ ABELLA
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.
Héctor Pérez
Vice Presidente
EXCELSIS S.A.

ING. SANTE VALLESE
Presidente del Directorio
COPACO S.A.